

Resolución 5/2014 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre neutralidad informativa en la radio municipal de Chiclana.

1. El 30 de octubre de 2013 el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió una queja referida a la falta de cobertura en la radio municipal de Chiclana (107.7 FM) de informaciones ofrecidas en rueda de prensa del PSOE los días 10 y 14 de octubre de 2013, referentes a una supuesta incompatibilidad laboral de un concejal del PP del Ayuntamiento de Chiclana. La persona reclamante considera que en el prestador se había producido una falta de neutralidad y pluralismo al no incluirse dicha noticia en sus servicios informativos, supuestamente por órdenes del Gobierno municipal de Chiclana, formado por el PP y el Partido Vecinal Regionalista, lo cual considera una muestra de *censura* y un *hecho de gravedad*.

El Consejo Audiovisual de Andalucía admitió a trámite la queja el 13 de noviembre de 2013, en aplicación del apartado 1 del artículo 4 de la Ley 1/2004, según el cual es función del Consejo *velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.*

2. El 19 de noviembre de 2013 se dio traslado de la queja a Radio Chiclana, solicitándole las alegaciones que estimara pertinentes en relación a la queja y, en el caso de que sí se hubiese ofrecido dicha información, las grabaciones correspondientes. El prestador respondió en un escrito de 13 de febrero en el que se efectúan las siguientes consideraciones:

- La radio municipal cubre, en la medida de lo posible según sus medios materiales y humanos, todas las ruedas de prensa que ofrecen los distintos partidos políticos, difundándose con ecuanimidad todas las opiniones tanto en los informativos diarios como en los resúmenes informativos de fin de semana.


- Todas las fuerzas políticas tienen voz en los informativos, al igual que ocurre en la retransmisión de las sesiones plenarias, que se emiten íntegramente en directo.

- Respecto al contenido de la queja en concreto, Radio Chiclana cubrió con un equipo técnico ambas ruedas de prensa, y que ofreció información sobre las mismas en el resumen informativo del sábado 26 de octubre.

- No se puede poner en cuestión la neutralidad o el pluralismo político de un medio de comunicación por no emitir en un caso puntual una opinión política.

3. El Consejo ha analizado las grabaciones remitidas por el prestador, que corresponden a la emisión del resumen informativo semanal, de título *El tren de los sábados*, del sábado 26 de octubre de 2013. El programa, de una hora de duración, se emite de 13:00 a 14:00 horas, y la noticia referida a las denuncia del PSOE sobre la supuesta incompatibilidad laboral del un concejal del PP se difunde a las 13:42 aproximadamente. La locución, con una duración de 45" y sin declaraciones directas, es la siguiente:

... Y más noticias nos dejaba la jornada del viernes. El concejal del grupo municipal socialista, Joaquín Páez, ha comparecido ante los medios de comunicación para denunciar

Código Seguro De Verificación:	wo9PuJdk9ast5TuvkSpOvA==	Fecha	17/02/2014	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano			
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/wo9PuJdk9ast5TuvkSpOvA==	Página	1/3	

un caso de supuesta compatibilidad (sic) laboral del concejal delegado de Personal. Así, tal y como aparece en el acta de la Junta de Gobierno local del pasado 11 de octubre, el edil propuso como responsable del Área la aprobación de las bases por las que se regula la convocatoria de la selección de personal a contratar para el desarrollo del proyecto del Fondo Social Europeo convocatoria 2011 denominado "Crece Cádiz, 2012 compite". Finalmente el concejal del grupo socialista ha destacado que no van a estar callados ni van a consentir que haya unas bases firmadas por un delegado de Personal que ha actuado en lo público, y en lo privado.

Como se expresa en la queja, la denuncia presentada en rueda de prensa por el PSOE se refiere a una supuesta incompatibilidad laboral de un miembro del Gobierno municipal, que – según lo expuesto en la queja- *ejerce a la vez como delegado de Personal, Patrimonio y Medios de Comunicación y como abogado particular, actuando en varias ocasiones como letrado en asuntos que afectan al propio consistorio.* Sin embargo, tal como se refleja en la transcripción de la noticia, esta denuncia no aparece de manera clara: en primer lugar se menciona (posiblemente por error) un *caso de supuesta compatibilidad*, en vez de *incompatibilidad*, por otro no se explica en qué consistiría dicha supuesta incompatibilidad ni en qué sentido el delegado de personal podría haber actuado *en lo público y en lo privado.*


Por tanto, aunque Radio Chiclana ofreció la noticia en su resumen semanal, no lo hizo de manera clara y contextualizada, lo que podría resultar confuso para los oyentes, más aún teniendo en cuenta que no se otorgó tiempo de voz directo a los protagonistas de la información.

4. La queja plantea como cuestión de fondo la supuesta intervención del Gobierno de Chiclana para evitar que la emisora de radio, dependiente del Ayuntamiento, difundiese la denuncia del PSOE sobre la supuesta incompatibilidad en el ejercicio de su cargo público de un miembro del equipo de Gobierno. En el ámbito de sus competencias, el Consejo Audiovisual de Andalucía ha podido determinar que la radio municipal cubrió las dos ruedas de prensa celebradas por el grupo político los días 10 y 14 de octubre. No corresponde, sin embargo, al Consejo Audiovisual de Andalucía diagnosticar las razones editoriales que llevaron a la emisora a omitir la información en los días sucesivos hasta el 26 de octubre, cuando ofreció un resumen de 45 segundos en un programa semanal de una hora de duración.

Es una cuestión que corresponde clarificar en todo caso al Pleno del Ayuntamiento de Chiclana, como responsable del control directo sobre la emisora municipal de radio y de garantizar el derecho de acceso a las organizaciones políticas y sociales significativas en la localidad, entre las que sin duda se encuentran los grupos políticos con representación municipal (artículos 211 y 214 del Estatuto de Autonomía para Andalucía).

Un medio de comunicación de titularidad pública debe ser el cauce de manifestación de una opinión pública libre dentro del pluralismo de un estado democrático y debe también asegurar el derecho de la ciudadanía a estar informada de todos aquellos asuntos veraces de interés general desde el rigor, la honestidad, la independencia y la imparcialidad informativa, lo que exige que, al informar de determinadas cuestiones que generan controversia política, se tengan en cuenta todos los hechos pertinentes y se presenten los diferentes puntos de vista para que la audiencia pueda extraer sus propias conclusiones.

Código Seguro De Verificación:	wo9PuJdk9ast5TuvkSpOvA==	Fecha	17/02/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano		
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/wo9PuJdk9ast5TuvkSpOvA==	Página	2/3



Sí compete al Consejo valorar si la información difundida el 26 de octubre respeta principios esenciales como la imparcialidad, objetividad y veracidad informativa, objetivos que precisan la adopción de actitudes y pautas profesionales que el CAA tiene la misión de incentivar, de acuerdo a lo dispuesto el art. 30 g) del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento. En este sentido, procede recomendar a la emisora municipal la adopción de prácticas profesionales encaminadas a garantizar los niveles de calidad, rigor y precisión informativa exigibles a un medio de titularidad pública para que la audiencia pueda comprender la información que recibe, requisito que no reúne la información emitida el 26 de octubre sobre la denuncia de una supuesta incompatibilidad de un miembro del Gobierno municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y los artículos 2.1 y 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su reunión de 12 de febrero de 2014, y previa deliberación de sus miembros, acuerda por MAYORÍA las siguientes decisiones:

PRIMERA: Se ha constatado que la información se difundió, en el programa informativo semanal *El tren de los sábados*, el 26 de octubre de 2013. No compete sin embargo al Consejo determinar las razones editoriales que han llevado al medio radiofónico de titularidad municipal a no informar en su momento a la ciudadanía sobre la denuncia de un grupo político con representación municipal ni dar voz a las partes implicadas en la controversia política, cuestión que en todo caso procede trasladar al Pleno del Ayuntamiento de Chiclana como organismo responsable del control directo del medio y de garantizar el derecho de acceso de los grupos políticos significativos.


SEGUNDA: El Consejo advierte que la noticia sobre la supuesta incompatibilidad de un miembro del equipo de gobierno difundida el 26 de octubre es confusa y descontextualizada, lo que dificulta su adecuada comprensión. Al respecto, procede recordar a la emisora municipal de Chiclana que los medios de comunicación deben adoptar prácticas profesionales y métodos de trabajo encaminadas a asegurar el rigor, la precisión y la calidad de la información difundida exigible a un medio de titularidad pública como procedimiento imprescindible que garantice la imparcialidad y veracidad informativa.

TERCERA: Notificar esta resolución a las partes interesadas y al Pleno de la Corporación Municipal de Chiclana como responsable del control directo de la emisora municipal de radio.

En Sevilla, a 12 de febrero de 2014

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

EMELINA FERNÁNDEZ SORIANO

Código Seguro De Verificación:	wo9PuJdk9ast5TuvkSpOvA==	Fecha	17/02/2014	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano			
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/wo9PuJdk9ast5TuvkSpOvA==	Página	3/3	